

Reglas de accesibilidad

- 1** Quienes poseen la credencial tienen derecho a ser transportados gratuitamente en los servicios de transporte intercomunal de pasajeros terrestre o fluvial.
- 2** Quien tenga un pase CON ACOMPAÑANTE podrá optar por viajar acompañado o solo.
- 3** Podrá cumplir la función de ACOMPAÑANTE cualquier persona sin límite de edad.
- 4** Las empresas y las agencias que expendan sus boletos entregarán en el mismo acto pasaje de ida y de regreso.
- 5** Si el cupo estuviese cubierto, se dará informe escrito al solicitante, de las personas que lo ocupan, y constancia fehaciente de la reserva para el servicio inmediato posterior, el que la persona solicite.
- 6** Las personas con discapacidad deberán ser ubicadas en los primeros asientos existentes en el piso inferior de la unidad, debiendo éstos permanecer libres a tales efectos. Caso contrario, deberán ser inmediatamente desocupados.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.